



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **054** -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

22 FEB. 2021

VISTOS:

El informe Técnico N° 010-2021-GRAP/OF.RR.HH/ABG.LBGR, de fecha 22 de febrero del 2021, y el Memorandum N° 073-2021-GR APURIMAC/GR, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece presedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 18/02/2020, se encargo a partir de la fecha, al Lic. En Ciencias de la Comunicación William Alexis Aguilar Melin, solo funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Memorandum N° 073-2021-GR APURÍMAC/GR, de fecha 18/02/2020, dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la encargatura del Lic. En Ciencias de la Comunicación William Alexis Aguilar Melin, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac, y se dispuso se designe en el mencionado cargo y funciones al Lic. En Ciencias de la Comunicación William Alexis Aguilar Melin, con D.N.I N° 43817440, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, en su Art. 8° de la Ley 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;





De conformidad al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, y;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la encargatura del Lic. En Ciencias de la Comunicación William Alexis Aguilar Melin, solo funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Lic. En Ciencias de la Comunicación William Alexis Aguilar Melin, con D.N.I N° 43817440, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha, y en tanto vea por conveniente la Autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Comunicación, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Firma manuscrita]

BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



BL/WGR
PG/SG

